Ministerio
de Bienes
Nacionales

ORD. GABS. Nº 275,

ANT.: Solicitud Ley de Transparencia, folio AQ-001W0026582 Conductor Nº558137

REF.: Normativa de acceso a la información pública, Ley Nº 20.285

MAT.: Responde parcialmente requerimiento de información de don Andreas Marti.

SANTIAGO, 07 MAY 2020

DE: **SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES**

A: **SR. ANDREAS MARTI**
clemeyani@gmail.com

Mediante consulta indicada en el antecedente, de fecha 15 de abril de 2020, se solicitó a esta Secretaría de Estado, información relativa al procedimiento de regularización contemplado en el Decreto Ley 2.695 de 1979.

Por medio del presente oficio, en cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº20.285 sobre Acceso a la Información Pública, informo a usted que no es posible acceder a su solicitud en los términos requeridos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 Nº1 letra c) de la referida Ley, el cual señala que se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información que se solicite *"cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:* c) *"Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales".*

Por su parte, conforme a lo señalado en el artículo 7 Nº 1, letra c) del Reglamento de la Ley de Transparencia, aprobado por el Decreto Supremo Nº13 de 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, *"se considera que un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por partes de éstos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales".*

En este sentido, el acceder al requerimiento en los términos solicitados, implicaría que funcionarios de la División de Constitución de Propiedad Raíz, deberían emplear para ello el tiempo ordinariamente destinado a sus tareas, obligándoles a extender su jornada laboral y aumentando excesivamente el volumen y carga de trabajo, circunstancia que importa una distracción de sus funciones habituales.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 20.285, los formularios y la documentación requerida para ingresar las solicitudes de regularización, se encuentran disponibles en el sitio de web del Ministerio de Bienes Nacionales: www.bienesnacionales.cl/?page_id=1876.

Sin otro particular, saluda muy atentamente a Ud.,

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

ÁLVARO PILLADO IRRIBARRA
Subsecretario de Bienes Nacionales

JLN/LCE/CHG/CFM
Conductor N°558137
Distribución:
-Destinatario
-División de Constitución de Propiedad Raíz
-Archivo Gabinete